

ORDENANZA: N° 430/2019

TÍTULO: Adhesión al Artículo N° 11 de la Ley 13.751

VISTO:

La ley N° 13.751; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por la citada Ley, norma mediante la cual el Gobierno Provincial ha obtenido la autorización de la Legislatura Provincial para celebrar un préstamo con la Corporación Financiera Internacional perteneciente al Grupo Banco Mundial. Los fondos obtenidos serán destinados a los municipios y comunas de la provincia con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas.

Que la citada Ley prevé que todos los Municipios y Comunas tendrán disponible el acceso al financiamiento para pavimentar calles urbanas mediante la modalidad prevista en el Artículo 11 de la Ley 13.751, la cual implica la transferencia de recursos a los municipios y comunas con "carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias".

Que el citado artículo 11 de la Ley N° 13.751 fijó un monto disponible para la totalidad de los municipios y comunas y el importe que le corresponde a cada localidad es el que resultó de aplicar el criterio distributivo fijado por el mismo artículo.

Que La Provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de la presente ley, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 y sus modificatorias o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Que para ello resulta necesario dictar el marco legal y administrativo que respalde la decisión de adherir al artículo referido.

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de la Comisión según consta en el Acta N° 034/2019 de fecha diez de mayo de 2019.

POR ELLO

**LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENETE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Adhiérase la Comuna de CAFFERATA a lo dispuesto por artículo 11° de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

La percepción de dichos recursos por parte de la Comuna serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.-----

ARTICULO 2do: Autorízase al Sr. Presidente Comunal Favio Alejandro Rossi, DNI 20.586.952 a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1°.

ARTICULO 3ro: Apruébese el Proyecto denominado "**PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican:

1.--Calle Moreno desde calle Santa Fe hasta calle Juan Gödeken

2.- Calle Moreno entre calle Víctor Manuel y Calle Buenos Aires

Facúltase al Sr. Presidente Comunal a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento de esta Comisión Comunal. -----

ARTICULO 4to: Autorízase al Sr. Presidente Comunal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza.- -----

ARTICULO 5to: Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comuna de la Comuna de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los diez días del mes de mayo de 2019.

Queda registrado como Ordenanza N° 430/2019